



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref: EJECUTIVO¹ de CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL contra JENNY MILENA BLANCO HOYOS. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00657-00**².

Con fundamento en lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, la parte demandante subsane³ las siguientes deficiencias, so pena de rechazo:

1.- Aclárese el escrito de demanda en el sentido de establecer si con la misma se pretende hacer efectiva exclusivamente la garantía real conforme a lo dispuesto en el artículo 468 del C. G. del P., o si se está ejerciendo la acción personal y real o por el contrario únicamente la acción personal en contra de la parte demandada, de manera que deberá ajustar el libelo demandatorio y allegar los anexos pertinentes conforme a la acción que pretenda.

2.- Apórtese en formato PDF el título ejecutivo base del cobro judicial⁴, en aras de permitir una correcta visualización, por razón que el allegado en la demanda en línea esta ilegible.

3.- Se reconoce personería para actuar en representación del extremo actor al Dr. **MARIO ALEJANDRO DELGADILLO OTERO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.671.133 y de tarjeta profesional No. 90.103 del C.S.J., quien funge como representante legal de la sociedad CONSULTORES ASESORIAS JURIDICAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese⁵,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. **80 hoy 21 de septiembre de 2020.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

³ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

⁴ Se advierte que si bien a voces del inciso 2º del artículo 244 del C. G. del P. se presumen auténticos los documentos allegados en medio magnético por el aplicativo demanda en línea, los mismos deberán estar disponibles para ser exhibidos de considerarse necesario, ya sea de oficio o a petición de parte.

⁵ Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7a0265fb68d887e26eb6c58be2b66b7f118dfb3d6ac8cb8da9718d1a97706d**
Documento generado en 17/09/2020 12:59:46 p.m.